



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0163) 14 MAR 2017

"Por la cual se efectúa una Comunicación"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, *"Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación"* y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939 desarrollando entre sus funciones, la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, entidad reformada mediante la Ley 3ª de 1991 en virtud de la cual pasó a denominarse Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de Mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del ICT, creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 en su artículo 124 estableció lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos."*

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE del ICT).

Que para efectos de la liquidación de asuntos no liquidados de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los asuntos del Instituto de Crédito territorial (ICT) se consagró en el artículo 4º del precitado Decreto 1121 de 2002, lo siguiente:

"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos.

En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación, serán transferidos y asumidos por el INURBE."

Que posteriormente mediante Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; no obstante a lo anterior, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos años más, y finalmente mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. *Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2000."*

“Por medio de la cual se efectúa una comunicación”

Que a partir del 1º de enero de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se convirtió en subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 554 de 2003, se estableció que quien haya acreditado estar a paz y salvo con las obligaciones adquiridas en su momento con el ICT, además de ser el titular de los derechos económicos relacionados con el predio, goza de la habilitación legal para que se le expida el Acto Administrativo que hace las veces del Título de Propiedad.

Que mediante la Ley 1444 del 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para, entre otros asuntos, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: *"Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

Que mediante Resolución número 0052 de 29 de enero de 2013, se creó el grupo interno de Titulación y Saneamiento Predial, en la Dirección del Sistema Habitacional, del Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se determinaron sus funciones tales como: *"3. Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial."*

“Por medio de la cual se efectúa una comunicación”

Que de conformidad con la Resolución número 0110 de Febrero 23 de 2015, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, delegó unas funciones en el Coordinador del Grupo Interno de Titulación y Saneamiento Predial, para la suscripción de los actos administrativos y/o escrituras públicas de transferencia de inmuebles, cancelación de gravámenes, complementaciones, correcciones, aclaraciones, modificaciones y demás actuaciones administrativas derivadas de la aplicación de los artículos 10 del Decreto 554 de 2003, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley 1001 de 2005.

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día trece (13) de Febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución No. 0651 del 30 de Octubre de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 del 22 de Octubre de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana “INURBE” en Liquidación.

Que las anteriores facultades por ministerio de la ley, se subrogaron según el artículo 11 del Decreto 554 de 2003 en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que le compete la expedición del presente Acto Administrativo de Transferencia.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del principio de publicidad en su artículo 3º Numeral 9, en concordancia con el artículo 37 del mismo, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretendan transferir, por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente COMUNICACIÓN, con el objeto que si lo consideran se pronuncien por escrito ante la sede del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO ubicada en la Calle 18 No. 7 – 59, de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la actuación administrativa de transferencia de los inmuebles adjudicados por el Instituto de Crédito Territorial – I.C.T., conforme a las solicitudes formuladas por las personas relacionadas a continuación:

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

ADJUDICATARIOS

EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO Y/O URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	IDENTIFICADOR PREDIAL	ADJUDICATARIO/ CÉDULA
6615	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	EL PUEBLO	CALLE 120 No. 11 - 18 MANZANA 26 LOTE 3	040-36864 INDIVIDUAL	08-001-01-08-0657-0029-000	LUIS OSWALDO TRIVIÑO GONZÁLEZ / 13.214.080 MARÍA ISABEL SANCHEZ HERRERA / 32.713.788
11965	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	II ETAPA MULTICENTRO BOCHICA III	CALLE 82 No. 102 - 79 INTERIOR 3 APARTAMENTO 106	50C-1194607 INDIVIDUAL	AAA0069TXUH	MARÍA MERCEDES LUCUMÍ VARGAS / 35.316.979
12295	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	II ETAPA MULTICENTRO BOCHICA III	CALLE 83 No. 96 - 51 INERIOR 3 APARTAMENTO 506	50C-1304384 INDIVIDUAL	AAA0069ZETO	JOSÉ DE JESÚS LOZANO MEJÍA 5.744.841
12375	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	II ETAPA MULTICENTRO BOCHICA III	CARRERA 101 No. 82 - 52 INTERIOR 2 APARTAMENTO 408	50C-1204405 INDIVIDUAL	AAA0069YAWW	JAVIER MOSQUERA RAMÍREZ / 19.331.643 MARTHA LUCÍA BUSTAMANTE CARDENAS / 51.628.721
12390	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	II ETAPA MULTICENTRO BOCHICA III	CARRERA 101 No. 82 - 49 INTERIOR 4 APARTAMENTO 511	50C-1222249 INDIVIDUAL	AAA0069XDJZ	MARÍA HELIDA GUTIÉRREZ RUIZ / 51.903.577
12431	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	PAULO VI I ETAPA	CALLE 56A No. 50 - 43 BLOQUE A-14 APARTAMENTO 108	50C-344674 INDIVIDUAL	AAA0055LNNN	ANDRÉS VARÓN BONILLA / 2.940.630 BEATRIZ VARÓN SEPULVEDA / 20.129.623
13539	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	TECHO	CARRERA 78F No. 6 - 50 INTERIOR 1 APARTAMENTO 102	50S-999613 INDIVIDUAL	AAA0051APXS	PEDRO ALFREDO CUELLAR PARDO / 19.143.827 GLADYS DELGADILLO DE CUELLAR / 41.703.451
16510	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 5A No. 17A - 73	040-314101 INDIVIDUAL	08-001-01-06-0918-0001-000	MARÍA DEL ROSARIO VILLANUEVA DE OJEDA / 22.420.504
16817	ATLÁNTICO	SOLEDAD	CIUDADELA 20 DE JULIO	CARRERA 18B No. 62 - 23 MANZANA 32 LOTE 5	041-37726 INDIVIDUAL	08-758-01-02-0095-0005-000	JULIO ENRIQUE RAMOS GONZÁLEZ / 8.662.805 MABEL ALICIA ALTAMAR MÁRQUEZ / 32.678.830
16887	ATLÁNTICO	SOLEDAD	LAS MORAS	CARRERA 20 No. 58 - 03 MANZANA 61 LOTE 13	041-42199 INDIVIDUAL	08-758-01-02-0186-0013-000	ARGEMIRA CÁRDENAS MONSALVE / 32.660.568
17382	ATLÁNTICO	SOLEDAD	CIUDADELA METROPOLITANA	CARRERA 7C No. 53B - 15 MANZANA 116 LOTE 2	041-64803 INDIVIDUAL	08-758-01-04-0217-0002-000	BERNARDO AGUSTÍN TORRES RODRÍGUEZ / 12.620.355 NAYIBE DE JESÚS OSORIO PERALTA / 22.621.599
22743	SANTANDER	BUCARAMANGA	LOS ESTORAQUES	CALLE 57A No. 43W - 56 LOTE 12 MANZANA N	300-187492 INDIVIDUAL	68-001-01-05-0766-0012-000	CLEMENTINA RIAÑO MORENO / 63.306.353

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

24463	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	TORCOROMA	CALLE 14A No. 16B - 22 MANZANA 7 LOTE 13	260-223847 INDIVIDUAL	54-001-01-11-0444-0013-000	DORA YANI TARAZONA / 60.344.442
34223	CALDAS	MANIZALES	COMUNEROS	CARRERA 8A No. 51F - 10	100-49128 INDIVIDUAL	17-001-01-03-0940-0012-000	ANA ELVIA MORENO / 30.289.157
47846	MAGDALENA	EL BANCO	SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 25D No. 7 - 70 MANZANA 2 CASA 17	224-4227 INDIVIDUAL	47-245-01-03-0125-0009-000	GLORIA ISABEL ROMERO ROMERO / 39.006.078
47847	MAGDALENA	EL BANCO	SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 25D No. 7 - 80 MANZANA 2 CASA 18	224-4228 INDIVIDUAL	47-245-01-03-0125-0010-000	MYRIAM DE JESÚS ROMERO DE CALLE / 39.006.154
49237	SANTANDER	PIEDECUESTA	CABECERA DEL LLANO I ETAPA	CARRERA 18B No. 9 - 30 CASA 201	314-6966 INDIVIDUAL	68-547-01-00-0207-0012-901	ANA LIPIA FONSECA QUINTERO / 28.131.429
49567	TOLIMA	ARMERO (GUAYABAL)	EL PORVENIR	CARRERA 13 No. 11 - 129 LOTE 27 MANZANA JN SECTOR 4N	352-8963 INDIVIDUAL	73-055-01-00-0131-0027-000	JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FORERO / 14.270.843
54798	BOLÍVAR	CARTAGENA	BOSTÓN	CARRERA 46A No. 32 - 30	060-87803 INDIVIDUAL	13-001-01-04-0459-0025-000	FERMÍN PÉREZ ALFARO / 3.815.050
66990	CÓRDOBA	MONTERÍA	RANCHO GRANDE II ETAPA	CARRERA 10 W No. 9 C - 24 MANZANA 18 LOTE 1	140-24795 MAYOR EXTENSIÓN	23-001-01-04-0269-0001-000	ALICIA MARÍA VASQUEZ MEJÍA / 34.976.370
82367	BOLÍVAR	CARTAGENA	LOS CALAMARES	MANZANA 93 LOTE 14	060-99320 INDIVIDUAL	13-001-01-03-0205-0015-000	CARMELO ZAMBRANO CABARCAS / 3.079.036 CARMENZA PEREZ MENDOZA / 45.432.185
89190	SANTANDER	BARRANCA BERMEJA	EL PARAÍSO	CARRERA 49D No. 37 - 51	303-30176 INDIVIDUAL	73-555-01-01-0027-0017-001	ELISEO MARTÍNEZ FIGUEROA / 19.366.818 ATANAILDA GIL MARTÍNEZ / 63.274.541
91605	TOLIMA	PLANADAS	LOS CÁMBULOS	CARRERA 6A No. 2A - 20 LOTE 4 MANZANA C	355-31928 INDIVIDUAL	73-555-01-01-0027-0017-000	MARÍA DONELIA RINCÓN BETANCOURT / 38.200.914
94365	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	JOSÉ MARÍA CARBONELL	DIAGONAL 72 SUR No. 771 - 14	50S-809745 INDIVIDUAL	AAA0051APXS	LUZ MARIELA CABRERA DE ROJAS / 41.722.192
210768	BOLÍVAR	CARTAGENA	NUEVO BOSQUE II ETAPA	DIAGONAL 29B No. 44-41 LOTE 5 MANZANA 21	LIBRO 1, TOMO 5 PAR DE 1.974 A FOLIOS 350/52 PARTIDA #1.621 MAYOR EXTENSIÓN	13-001-01-03-0591-0015-000	SALOMÓN DÍAZ OSORIO / 9.079.541 ASTRID DONADO DE DÍAZ / 33.149.927
210810	BOLÍVAR	CARTAGENA	REPÚBLICA DE CHILE	TRANSVERSAL 48B No. 26A - 27	060-42083 MAYOR EXTENSIÓN	13-001-01-03-0717-0012-000	ROBERTO ENRIQUE TIJERA BELTRÁN / 9.052.948
224698	HUILA	PITALITO	MADALENA	CALLE 24 SUR No. 2A - 17	206-59706 INDIVIDUAL	41-551-01-02-0135-0004-000	BEATRÍZ TRUJILLO PARRA / 36.274.265
1000502	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	OLIVARES	CALLE 75C BIS SUR No. 2 - 47	50S-891096 MAYOR EXTENSIÓN	AAA0024FRKL	LUIS ALIRIO RAMÍREZ GORDILLO / 14.268.319

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

TERCEROS

EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO Y/O URBANIZACIÓN	DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	IDENTIFICADOR PREDIAL	TERCERO / CEDULA
2504	CHOCÓ	QUIBDÓ	SAN VICENTE	CALLE 19 No. 4A - 28	180-956 MAYOR EXTENSIÓN	27-001-01-01-0016-0012-000	HONORFINA MORENO PINO / 26.268.082 ROSA AMALIA PINO PINO / 54.256.072 MILENA MENA CHAVERRA / 35.890.366 LUZ AMPARO MORENO CHAVERRA / 26.260.497
1160	TOLIMA	IBAGUÉ	CIUDADELA EL JARDÍN	MANZANA 51 CASA 5	350-62522 INDIVIDUAL	73-001-01-09-0523-0005-000	EMPERATRIZ VALBUENA PEDREROS / 38.239.948 EDISLEY RAMÍREZ VALBUENA / 1.110.529.306 ALBA PATRICIA RAMÍREZ VALBUENA / 1.110.557.879
12191	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOCHICA IV	CARRERA 101 No. 83 - 90 INTERIOR 2 APARTAMENTO 311	50C-1291313 INDIVIDUAL	AAA0070DMRU	AMINTA VALDERRAMA DE LOSADA / 26.641.843
12380	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	II ETAPA MULTICENTRO BOCHICA III	CARRERA 101 No. 82 - 52 INTERIOR 6 APARTAMENTO 105	50C-1204628 INDIVIDUAL	AAA0069YMXS	ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ / 1.151.939.249
12616	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	TIBABUYES UNIVERSAL	CALLE 137B No. 130 - 07	50N-20337270 INDIVIDUAL	AAA0134KPCN	BLANCA STELLA SABOGAL / 51.628.769 JOSÉ ALIRIO PERDOMO SABOGAL / 79.672.983 MARSALENY PERDOMO SABOGAL / 52.358.104 LILA SHIRLEY PERDOMO SABOGAL / 52.358.085 NORMAN PERDOMO SABOGAL / 80.219.602 ANA ALEXANDRA PERDOMO SABOGAL / 1.019.038.959
12775	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	TIMIZA	CARRERA 72Q No. 40C - 28 SUR INTERIOR 2 APARTAMENTO 101	50S-934977 INDIVIDUAL	AAA0045EHMS	FIDENCIA ANABEIBA CUELLAR VASQUEZ / 28.546.277
13329	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	JOSÉ MARÍA CARBONELL	DIAGONAL 70D SUR No. 78A -08	50S-40294772 INDIVIDUAL	AAA0051LOCN	MARÍA JANETTE CERON DE RESTREPO / 41.443.888 MAURICIO YESID RESTREPO CERON / 79.496.658 MARCELA IVONNE RESTREPO CERON / 51.951.221
13425	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	TECHO	CARRERA 78 No. 1 - 17 INTERIOR 5 APARTAMENTO 101	50S-1000026 INDIVIDUAL	AAA0051CRPA	ROSA SALAMANCA RAMÍREZ / 41.671.514

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

13562	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	TECHO	CARRERA 78 No. 0 - 70 INTERIOR 10 APARTAMENTO 402	505-1000909 INDIVIDUAL	AAA0051DCEP	EDNA MARIA MOLINA PADILLA C.C 51.611.344
14001	HUILA	NEIVA	CENTRO	CALLE 34 No. 1 - 07 MANZANA 18 LOTE 1	200-106884 INDIVIDUAL	41-001-01-01- 0181-0019-000	MIGUEL ANGEL CABRERA VANEGAS / 12.103.773 MERCEDES CABRERA VANEGAS / 36.147.419 RAMIRO CABRERA VANEGAS / 12.102.484 LEONEL CABRERA VANEGAS / 12.106.760 REINALDO CABRERA VANEGAS / 12.111.236 HERNANDO CABRERA VANEGAS / 12.109.342 MARTHA CECILIA CABRERA VANEGAS / 55152618
14583	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	DANIEL JORDÁN C.D.	AVENIDA 5 No. 8 - 18 MANZANA H CASA 9	260-81488 INDIVIDUAL	54-405-01-01- 0422-0009-000	MARELBY CABARCAS IRIARTE / 39.753.893 PEDRO ALONSO GODOY MAZO / 79.119.132
26386	VALLE DEL CAUCA	CALI	LOS CHIMINANGOS II ETAPA	CARRERA 1D 1A9-365 APARTAMENTO 2B-43 TORRE B AGRUPACIÓN 2 SECTOR 1	370-232669 INDIVIDUAL	W062301010901	ROMEL FRED ORTEGA ARCE / 94.459.110
42252	TOLIMA	IBAGUÉ	CIUDADELA SIMÓN BOLÍVAR I ETAPA	MANZANA 20 CASA 26	350-59590 INDIVIDUAL	73-001-01-09- 0477-0026-000	MAYERLY ASTRID RODRIGUEZ PERALTA / 28.551.282
47412	BOYACÁ	PUERTO BOYACÁ	LA PAZ	CALLE 30B No. 3A - 04 MANZANA 8 LOTE 11	088-6199 INDIVIDUAL	15-572-01-01- 0122-0015-000	GEORGINA MATTOS VANEGAS / 46.641.526
48039	MAGDALENA	FUNDACIÓN	SIMÓN BOLÍVAR	TRANSVERSAL 29 No. 7A - 77 MANZANA 5 CASA 19	225-3763 INDIVIDUAL	47-288-01-04- 0103-0013-000	LILIBETH NEYIS PEREA BALLARD / 57.446.012
54813	BOLÍVAR	CARTAGENA	BOSTÓN	CARRERA 46A No. 32 - 24	060-49685 MAYOR EXTENSIÓN	13-001-01-04- 0459-0040-000	FERNANDO BELEÑO OVIEDO / 3.885.887
66092	CÓRDOBA	MONTERÍA	RANCHO GRANDE	CARRERA 14B W No. 10A - 25 MANZANA 40 LOTE 7	140-21661 MAYOR EXTENSIÓN	23-001-01-04- 0221-0007-000	ROSEMBERG NACOR MONTES VASQUEZ / 1.542.081 DELIA MARTINA SALGADO GONZÁLEZ / 39.295.494
84370	MAGDALENA	SANTA MARTA	17 DE DICIEMBRE	CALLE 8G No. 30A - 48 MANZANA 14 CASA	080-28855 INDIVIDUAL	47-001-01-03- 0434-0021-000	NANCY BEATRIZ ZUÑIGA CASTIBLANCO / 26.671.453

"Por medio de la cual se efectúa una comunicación"

94517	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	TIMIZA	CARRERA 72N BIS A No. 40F - 89 SUR	50S-932749 INDIVIDUAL	AAA0045FFXS	MARTHA INÉS OCAMPO REY / 51.666.461 ALEXANDER OCAMPO REY / 79.317.031 GERMÁN FELIPE PARRA OCAMPO / 1.014.211.591
115728	MAGDALENA	SANTA ANA	SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 8C No. 10C - 29 MANZANA 7 LOTE 2	226-10434 INDIVIDUAL	47-707-01-00- 0106-0002-0001	DOLMARY PABA NARVAEZ / 26.901.019
115731	MAGDALENA	SANTA ANA	SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 8C No. 10C - 05 MANZANA 7 LOTE 5	226-10437 INDIVIDUAL	47-707-01-00- 0106-0005-000	DAGOBERTO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ / 85.200.939
115732	MAGDALENA	SANTA ANA	SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 8B No. 10C - 06 MANZANA 7 LOTE 6	226-10438 INDIVIDUAL	47-707-01-00- 0106-0006-000	RAFAEL ANTONIO URBINA TERRAZA / 85.201.290
115736	MAGDALENA	SANTA ANA	SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 8B No. 10C - 42 MANZANA 7 LOTE 10	226-10442 INDIVIDUAL	47-707-01-00- 0106-0010-000	LILIAN PATRICIA ROYERO MERCADO/ 26.901.569
115737	MAGDALENA	SANTA ANA	SIMÓN BOLÍVAR	CARRERA 8B No. 10C - 41 MANZANA 8 LOTE 1	226-10443 INDIVIDUAL	47-707-01-00- 0105-0001-000	LEDIS MARÍA OROZCO BLANCO / 26.900.522
115738	MAGDALENA	SANTA ANA	SIMON BOLÍVAR	CARRERA 8B No. 10C - 29 MANZANA 8 LOTE 2	226-10444 INDIVIDUAL	47-707-01-00- 0105-0002-000	NORMA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ / 22.994.786
231119	RISARALDA	PEREIRA	SAN CAMILO	CARRERA 3 B No. 31 B - 20 MANZANA 10 CASA 15	290-136712 MAYOR EXTENSIÓN	66-001-01-07- 0127-0015-000	JESÚS MARÍA HIGUITA GALLEGO / 4.491.036
250839	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	TIMIZA	CARRERA 72P No. 40F - 45 SUR	50S-306888 MAYOR EXTENSION	AAA0045FEJH	SONIA ESTELLA RAMOS ROMERO / 30.309.219
1000501	VALLE DEL CAUCA	CALI	LOS CHIMINANGOS I ETAPA	CARRERA 1B1 No. 64 - 32 BLOQUE 16 B APARTAMENTO 302	370-107186 MAYOR EXTENSIÓN	76001010005050 00600019030302 96	EDGAR ALAN OSORIO DUQUE / 16.776.870 DIANA DE LA CRUZ OSORIO DUQUE / 66.985.550
1000503	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	MARANDÚ	CARRERA 18W No. 68C - 64 SUR	50S-576168 MAYOR EXTENSIÓN	AAA0027HOJH	LUZ MARINA ALMENDRALES RUEDA / 51.948.391 RAFAEL ENRIQUE ALMENDRALES CERVANTES / 79.563.167

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación de la correspondiente COMUNICACIÓN, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación donde se encuentran ubicados los inmuebles y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

“Por medio de la cual se efectúa una comunicación”

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2017

Dada en Bogotá, D.C.

LINO ROBERTO POMBO TORRES

COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL DE
LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE
VIVIENDA

Aval Jurídico: Claudia Mosquera
Aval Técnico: William Suárez
Revisó: Luisa Aguilar